

Décima. *Jurisdicción.*—Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo, que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento contemplada en este Convenio, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Undécima. *Naturaleza Jurídica.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir este Convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por triplicado, y a un solo efecto, en la ciudad y fechas expresadas.—La Directora del Instituto de Salud Carlos III, Flora de Pablo Dávila.—La Consejera de Salud y Consumo y Presidenta del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, Luisa María Noeno Ceamanos.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN EL PROGRAMA DE ESTABILIZACIÓN DE INVESTIGADORES Y DE TÉCNICOS DE APOYO Y DE INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (I3SNS)

MEMORIA CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2008

El Instituto de Salud Carlos III aportará a la Comunidad Autónoma las cantidades que procedan de acuerdo con lo estipulado para la financiación del Programa I3SNS con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.452, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, transfiriendo a la cuenta que la misma designe la cantidad máxima de 262.000 euros, relativa al ejercicio 2007. Esta cantidad, de acuerdo a la propuesta que efectúa la Comisión de Seguimiento y Evaluación según lo establecido en la Cláusula tercera corresponde a:

Línea de incorporación estable de investigadores

Año Convenio	Expediente	Investigador	Área temática	Centro	Nivel	Coste salarial	Compl. nivel	Total	Aportación	
									CC.AA.	ISCIII
2006	CES06/003	García González, María Asunción.	Enfermedades Crónicas (Gastroenterología y Hepatología).	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.	B	40.000	6.000	46.000	24.000	22.000
2005	CES05/005	Cenarro Lagunas, Ana.	Enfermedades Cardiovasculares.	Hospital Miguel Servet.	B	40.000	6.000	46.000	28.000	18.000
2007	CES07/006	Samper Blasco, Sofía Luisa.	Enfermedades Infecciosas y SIDA.	Hospital Miguel Servet.	A	40.000	12.000	52.000	20.000	32.000
Total										72.000

Línea de incorporación estable de técnicos de apoyo a la investigación

Expediente	Candidato	Tipo titulación	Centro	Coste salarial	Aportación ISCIII
ECA07/40	Santos Varela, Irene Carmen. . . .	Formación Profesional. . . .	Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud. . . .	20.000	10.000
Total					10.000

Línea de intensificación

Expediente	Investigador	Centro	Importe ISCIII
INT07/154	Magallón Botalla, Rosa María	Centro de Salud Arrabal	30.000
INT07/152	Rodríguez Martínez, Gerardo	Gerencia de Atención Primaria de Huesca	30.000
INT07/153	Guemes Sánchez, Antonio	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	30.000
INT07/149	Lanas Arbeloa, Ángel Ignacio	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	30.000
INT07/150	Civeira Murillo, Fernando	Hospital Miguel Servet	30.000
INT07/151	Giraldo Castellanos, Pilar	Hospital Miguel Servet	30.000
Total			180.000

La Directora del Instituto de Salud Carlos III, Flora de Pablo Dávila.—La Consejera de Salud y Consumo y Presidenta del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, Luisa María Noeno Ceamanos.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Aragón para la promoción de actividades para la Salud Bucodental infantil durante el año 2008

En Madrid, a 20 de febrero de 2008.

REUNIDOS

De una parte, don Bernat Soria Escoms, Ministro de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 961/2007, de 6 de julio (BOE n.º 163 de 9 de julio de 2007), y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de la otra, doña Luisa María Noeno Ceamanos, Consejera de Salud y Consumo, en virtud del Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón (BOA n.º 81 de 9 de julio de 2007) por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, actuando en ejercicio de las facultades que legalmente tiene atribuidas para la firma del presente Convenio.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, a tal efecto,

5140

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2008.

Suscrito el 20 de febrero de 2008, Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Aragón para la promoción de actividades para la Salud Bucodental infantil durante el año 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de febrero de 2008.—El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

EXPONEN

Que al Ministerio de Sanidad y Consumo le corresponde la definición de la política de ordenación de prestaciones y coordinación de las actividades relacionadas.

Que la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 55 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón tiene atribuidas las competencias en materia de sanidad y salud pública.

Que el Consejo de Ministros de 1 de febrero de 2008, aprobó el Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2008.

Que dicho Real Decreto prevé en su artículo 5 que, para la ejecución de lo previsto en el mismo, el Ministerio de Sanidad y Consumo suscribirá convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

En su virtud, ambas partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto formalizar la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Aragón, para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2008. Esta subvención se hará efectiva conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero.

Segunda. *Actuaciones a realizar.*—La Comunidad Autónoma prestará la asistencia dental básica a los niños incluidos en las actividades para la promoción de la salud bucodental infantil durante el año 2008, que comprenderá una revisión anual, cuyo contenido preventivo y asistencial mínimo que se aplicará individualmente bajo criterio facultativo, se encuentra detallado en el Anexo I del Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero.

Tercera. *Financiación.*—El importe de la subvención será de 22,5 euros por niño incluido en el programa y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 26.12.3110.455 del Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo especificado en los artículos 7, 8, 9 y anexo II del Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero.

El ámbito de aplicación del programa incluye a todos los niños de 7-8 años a los que se ha realizado al menos una revisión en el año 2008 a que se refiere la cláusula 4.1.

La cuantía máxima que el Ministerio de Sanidad y Consumo aportará a esta Comunidad Autónoma será de 294.694 €.

Cuarta. *Datos a aportar por la Comunidad Autónoma.*—La autoridad competente del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón presentará la certificación del número de casos efectivamente incluidos en las actividades a 30 de noviembre de 2008, en la que se incluirían los datos e indicadores descritos a continuación al objeto de que se pueda comprobar la realización de dichas actividades contenidas en el mismo:

1. Revisión anual del estado de salud de la cavidad oral, incluyendo exploración radiográfica cuando el grado de patología dental del niño así lo precise, previo consentimiento formulado por escrito por los padres o tutores legales.

Indicador de seguimiento:

$$\frac{\text{Número de niños de 7-8 años a los que se les ha realizado al menos una revisión en el año 2008}}{\text{Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma}} \times 100 = \dots\%$$

2. Sellados de fisuras o fosas en las piezas permanentes.

Indicador de seguimiento:

$$\frac{\text{Número de niños de 7 y 8 años a los que se han realizado sellados de fisuras o fosas en piezas permanentes en el año 2008}}{\text{Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma}} \times 100 = \dots\%$$

3. Obturaciones en piezas dentarias permanentes. Cuando se detecten caries se evaluará su estado y velocidad de progresión y si la lesión se considera irreversible, se procederá a obturarla.

Indicador de seguimiento:

$$\frac{\text{Número de niños de 7 y 8 años a los que se ha realizado obturaciones en piezas permanentes en el año 2008}}{\text{Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma}} \times 100 = \dots\%$$

4. Tratamientos pulpares (endodoncias) de las piezas dentarias permanentes con lesiones pulpares irreversibles que puedan ser reparadas. En caso de no poder ser reparadas se realizará su exodoncia.

Indicador de seguimiento:

$$\frac{\text{Número de niños de 7 y 8 años en los que se han realizado tratamientos pulpares en piezas permanentes en el año 2008}}{\text{Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma}} \times 100 = \dots\%$$

5. Exodoncias de piezas dentarias temporales.

Indicador de seguimiento:

$$\frac{\text{Número de niños de 7 y 8 años en los que se han realizado exodoncias de piezas dentarias temporales en el año 2008}}{\text{Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma}} \times 100 = \dots\%$$

6. Tartrectomías cuando se detecten cálculos y/o pigmentaciones extrínsecas en dentición permanente, que sean incompatibles con la salud gingival.

Indicador de seguimiento:

$$\frac{\text{Número de niños de 7 y 8 años en los que se han realizado tartrectomías en el año 2008}}{\text{Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma}} \times 100 = \dots\%$$

Número de niños de 7 y 8 años en los que se han realizado tartrectomías en el año 2008

7. Tratamientos de incisivos y caninos permanentes en caso de enfermedad, malformaciones o traumatismos, sin perjuicio, en el caso de traumatismos, de las responsabilidades de terceros en el pago del tratamiento.

Indicador de seguimiento:

$$\frac{\text{Número de niños de 7 y 8 años en los que se han realizado tratamientos de incisivos y caninos permanentes en el año 2008}}{\text{Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma}} \times 100 = \dots\%$$

Quinta. *Plazo de vigencia.*—El plazo de vigencia del presente Convenio se establece en el periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 15 de diciembre de 2008.

Sexta. *Resolución.*—El presente convenio podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolverlo de forma expresa y por escrito. En este caso, se deberá incluir la certificación a que se refiere la cláusula 4, fijando el número de niños a los que se ha efectuado la revisión en el año 2008 y la correspondiente liquidación.

Igualmente, se procederá a la resolución unilateral del Convenio cuando exista incumplimiento de las obligaciones en él contenidas de una de las partes.

Séptima. *Marco jurídico.*—El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

Octava. *Jurisdicción.*—Las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio, se resolverán de conformidad con las normas aplicables en derecho y serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Sanidad y Consumo, Bernat Soria Escoms.—La Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, Luisa María Noeno Ceamanos.

5141

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2008.

Suscrito el 20 de febrero de 2008, Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Servicio Canario de la Salud de la Comunidad Autónoma de Canarias para la promoción de actividades para la Salud Bucodental infantil durante el año 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-